



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0111 DE 2025.
(26 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA
CIUDAD DE PASTO PARA EL AÑO 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002, 1383 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Transito como principio de aplicación, establece que *"en el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, (...)";* igualmente, el artículo 79 Ibídem establece que, *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano";* y en su inciso 2º constituye como deber del Estado, *"proteger la diversidad e integridad del ambiente (...)".*

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala que los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales; deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, la promoción y protección, entre otros, del medio ambiente.

Que el Artículo 3 de la misma Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"; consagra como funciones del municipio, entre otras, contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del ente territorial y de la Región, promoviendo alianzas con otras entidades y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los alcaldes municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; de igual manera, para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas de restricción de circulación de automotores (carros y motos) decretadas en años anteriores, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad a nivel nacional, obteniendo la Alcaldía Municipal de Pasto y su Secretaría

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0111 DE 2025.
(26 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO PARA EL AÑO 2025

de Tránsito y Transporte el apoyo institucional y social tanto del sector público como del privado:

Que el Concejo de Pasto a través del Acuerdo Municipal No. 029 de 2019, "Por medio del cual se institucionaliza el día del ciclista en el Municipio de Pasto" en su Artículo 1ro, refiere a Institucionalizarse el "DÍA DEL CICLISTA" en el Municipio de Pasto, el tercer día hábil de la primera semana del mes de junio de cada año, como una actividad ambiental, saludable de interés social, cultural, deportiva y recreativa, que contribuya con el mejoramiento de la movilidad y el transporte público.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), conmemora año tras año los días 5 de junio, el día Mundial del Medio Ambiente, con el fin de generar conciencia sobre el impacto que genera la contaminación, la responsabilidad de cuidar la biodiversidad ambiental por parte de todos los actores viales y garantizar una optimización de todos los recursos naturales de nuestro planeta.

Que así mismo, en conmemoración a la semana de la movilidad que se desarrollará entre el 22 y 26 de septiembre del año 2025, la administración municipal con el apoyo de otras entidades, ejecutará actividades tendientes a potenciar el uso del transporte público y medios alternativos de transporte, así como las actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente, esto con el propósito de potenciar la caminata para estilos de vida saludables del ciudadano, resignificar el espacio público del centro histórico de la ciudad, reivindicar al peatón como principal autor de la movilidad, garantizar la utilización de diferentes medios alternativos de transporte, además de actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente.

Que la Administración Municipal en coordinación con otras entidades como EMPOPASTO, desarrollará la 10ma edición del "BICICARNAVAL EN FAMILIA" que se llevará a cabo el día 28 de diciembre del presente año, la cual cuenta con la participación de alrededor de 15.000 personas; lo anterior con el fin de potenciar el uso del transporte público y medios alternativos de transporte, así como las actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente.

Que el artículo 1º de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, *"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito"*; establece como objetivos; incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que por lo anterior, todas las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los animales y bienes; así mismo se pretende estudiar la capacidad y efectividad del transporte público colectivo e individual que se presta a la comunidad, buscando la preservación de un ambiente sano, que coadyuve con el fomento de hábitos saludables integrando a los habitantes del Municipio de Pasto en un contexto de sano esparcimiento.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0111 DE 2025.

(26 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO PARA EL AÑO 2025

Que en el mismo sentido, estas medidas también buscan impulsar y transformar la ciudad y promover estilos de vida más adecuados, generando conciencia ciudadana con respecto a los impactos negativos sobre temas de movilidad, proponiendo desde la administración mejores alternativas con el único fin de que la ciudad disfrute de un espacio propicio para efectuar actividades de interés social, cultural, deportivo y recreativo, que garanticen y contribuyan al mejoramiento de una movilidad sostenible en cada uno de los días señalados anteriormente y bajo las actividades realizadas por parte de la administración Municipal, que inciden positivamente en la salud física y mental de la ciudadanía,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día martes, tres (3) de junio del año 2025, como día sin carro y sin motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m) y las seis de la tarde (06:00 p.m).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR el día miércoles, veinticuatro (24) de septiembre del año 2025, como día sin carro y sin motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m).

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR el día domingo, veintiocho (28) de diciembre del año 2025, como día sin carro y sin motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto, durante el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m), y las dos de la tarde (02:00 p.m).

ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. **0111** DE 2025.

(**26 MAY 2025**)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO PARA EL AÑO 2025

2. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria debidamente identificados.
3. Transporte público colectivo, individual de pasajeros con radio de acción municipal (taxis), especial, mixto y de pasajeros por carretera.
4. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y/o medicamentos.
5. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, contruidos o destinados exclusivamente para el transporte de personas en situación de discapacidad.
6. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Migración Colombia y Personerías Municipales.
7. Vehículos oficiales de las autoridades de Tránsito y Transporte, así como de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
8. Vehículos de los organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
9. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres, DPAED, Dirección para la de Gestión del Riesgo de Desastres DGRD.
10. Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
11. Vehículos de medios de comunicación y que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0111 DE 2025.

(2º MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO PARA EL AÑO 2025

12. Vehículos de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
13. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
14. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
15. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
16. Los automóviles particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, energía eléctrica e híbridos (gas y gasolina, gasolina y energía eléctrica, diésel y gas natural, diésel y energía eléctrica).
17. Carrozas o coches fúnebres, no se incluye dentro de la medida al cortejo fúnebre.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los vehículos que ingresan de otros Municipios no se exceptúan de la presente medida y deberán ser estacionados en parqueaderos ubicados a los accesos del casco urbano de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento o inobservancia a las restricciones establecidas en el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14, sin perjuicio de las demás sanciones que determine la Ley.

ARTICULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto para conocimiento de la comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO

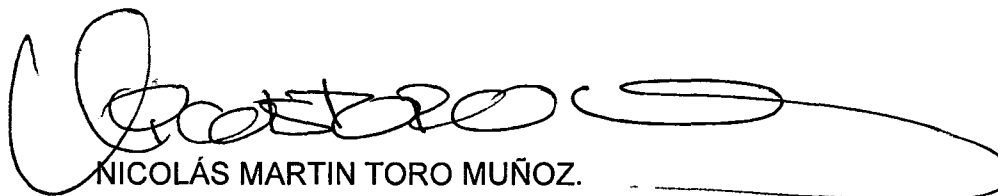
DECRETO No. 0111 DE 2025.
(26 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA
CIUDAD DE PASTO PARA EL AÑO 2025

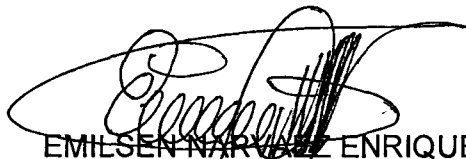
ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su
publicación y tiene vigencia durante las fechas
estipuladas dentro del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 26 MAY 2025

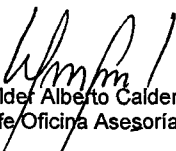


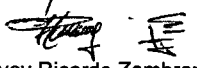
NICOLÁS MARTIN TORO MUÑOZ.
Alcalde Municipal de Pasto.

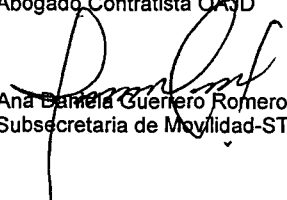


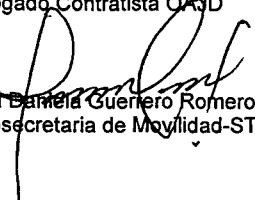
EMILSEN NARVAEZ ENRIQUEZ

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó: 
Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: 
Harvey Ricardo Zambrano Chaves
Abogado Contratista OAD

Revisó: 
Ana Patricia Guerrero Romero
Subsecretaria de Movilidad-STTM

Proyectó: 
Danny Andrés Rodríguez T
Abogado Contratista Sub.Movilidad - STTM.